ACTA DE DISCUSIONES ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICA JAPONESA EN EL MARCO DEL PROYECTO "ACTIVACION LOCAL A TRAVES DE EXPERIENCIAS EXITOSAS"

La Agencia de Cooperación Internacional del Japón, (en adelante referida como "JICA"), sostuvo una serie de discusiones con las autoridades Peruanas concernientes, con respecto a los detalles del proyecto de "Activación Local a Través de Experiencias Exitosas", (en adelante referido como "el Proyecto").

Como resultado de las discusiones, y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Básico sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Japón, firmado en Lima el 20 de agosto de 1979, (en adelante denominado "el Acuerdo"), JICA y las autoridades Peruanas acordaron recomendar a sus respectivos Gobiernos los asuntos referidos en el documento adjunto.

Hecho en tres (3) ejemplares, en Lima, el día 3 de Setiembre de 2008.

Sr. Makoto Taniquchi

Representante Residente

Agencia de Cooperación

Internacional del Japón

JICA

Sr. Carlos Pando Sánchez

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación

Internacional.

APCI

Sra. Susana Pinilla Cisneros

Ministra

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

MIMDES

DOCUMENTO ADJUNTO

COOPERACIÓN ENTRE JICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ 1.

- La República del Perú implementará el Proyecto en cooperación con JICA.
- 2. El Proyecto será implementado en concordancia con el Plan Maestro referido en el Anexo I.



MEDIDAS A SER TOMADAS POR JICA

De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en Japón y lo dispuesto en el artículo II de el Acuerdo, JICA, como agencia ejecutora de la cooperación técnica del Gobierno del Japón, asumirá a su propio costo las siguientes medidas, de acuerdo con los procedimientos normales bajo el esquema de cooperación técnica.



ENVIO DE EXPERTOS

JICA proveerá los servicios de Expertos Japoneses y/o de terceros países como figura en el Anexo II. El Artículo VI del acuerdo será aplicado para los mencionados expertos.



PROVISIÓN DE EQUIPOS

JICA proveerá los equipos y otros (en adelante denominados "el Equipo") necesarios, como se menciona en el Anexo III.

Lo enunciado en el artículo IX-1 del Acuerdo se aplicará a lo relacionado con el Equipo.

- A TO A SECTION HOS A C



3. CURSOS DE CAPACITACION

JICA proveerá capacitación técnica en Perú y Japón.

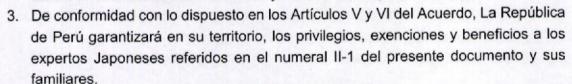


MEDIDAS A SER TOMADAS POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ III.

1. La República de Perú tomará las medidas necesarias para asegurar que la operatividad autosuficiente del Proyecto sea sostenible durante y después del período de cooperación técnica Japonesa, a través de la completa y activa participación en el Proyecto por parte de las autoridades, grupos beneficiarios e instituciones relacionadas.



La República del Perú asegurará que las tecnologías y el conocimiento adquirido por los funcionarios Peruanos como resultado de la cooperación técnica Japonesa, contribuirán al desarrollo económico y social de la República Peruana.





 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX del Acuerdo Lla República de Perú tomará las medidas necesarias para recibir y usar el Equipo proporcionado por JICA referido en el numeral II-2 de este documento, y los equipos, máquinas y materiales traídos por los expertos Japoneses referidos en el numeral II-1.



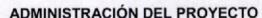
- 5. La República de Perú adoptará las medidas necesarias para asegurar que el conocimiento y la experiencia adquiridos por el personal Peruano con la capacitación técnica recibida en Japón y en Terceros Países, serán utilizados efectivamente en la implementación del Proyecto.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo V del Acuerdo, La República de Perú proporcionará los servicios de personal de contraparte y personal administrativo como se indica en el Anexo IV.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo V del Acuerdo, La República de Perú proporcionará los edificios e instalaciones listadas en el Anexo V.
- 8. De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la República del Perú, el Gobierno Peruano adoptará las medidas necesarias para suministrar o remplazar a su propio costo maquinaria, equipos, instrumentos, vehículos, herramientas, repuestos así como cualquier otro material necesario para la implementación del Proyecto, aparte del equipo proporcionado por JICA según el numeral II-2.
- De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República de Perú, el Gobierno Peruano tomará las medidas requeridas para cubrir los gastos operativos necesarios para la implementación del Proyecto.











- El Vice-Ministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (en adelante referido como "MIMDES") y el Representante Residente de JICA, como co-directores de el Proyecto, asumirán la total responsabilidad para la administración e implementación de el Proyecto.
- El Coordinador del Proyecto por parte del MIMDES y el Gerente de Proyectos de JICA serán responsables de los aspectos gerenciales y técnicos del Proyecto.
- Para la efectiva y exitosa implementación de la cooperación técnica correspondiente al Proyecto, se establecerá un Comité Coordinador Conjunto (CCC) cuyas funciones y composición se describen en el Anexo VI.



EVALUACIÓN CONJUNTA

La evaluación del Proyecto será realizada conjuntamente por las autoridades peruanas concernientes y JICA, durante los últimos seis meses del período de cooperación, con el fin de examinar el nivel de logros.



VI. CONSULTA MUTUA

Habrá consultas mutuas entre JICA y el Gobierno Peruano sobre cualquier asunto mayor que surja de o esté en conexión con los términos de este Documento Adjunto.



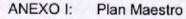
VIII. MEDIDAS PARA PROMOVER EL ENTENDIMIENTO Y EL APOYO PARA EL PROYECTO

Con el propósito de promover el apoyo a el Proyecto entre la población de la

República del Perú, el gobierno Peruano tomará las medidas apropiadas para hacer el Proyecto ampliamente conocido entre los habitantes de la República del Perú.

IX. PERIODO DE COOPERACION

La duración de la cooperación técnica para el Proyecto, descrito en este Documento Adjunto, será de tres (3) años, desde el 30 de enero del 2007 al 29 de enero del 2010.



ANEXO II: Lista de Experto Japonés

ANEXO III: Lista de Equipos

ANEXO IV: Lista de Personal de Contraparte y Personal Administrativo Peruano

ANEXO V: Lista de Edificios e Instalaciones ANEXO VI: Comité Coordinador Conjunto









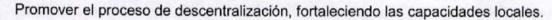


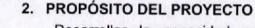


ANEXO I

PLAN MAESTRO

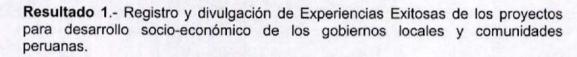
1. OBJETIVO GENERAL





Desarrollar la capacidad pro-activa de los gobiernos locales y de las comunidades peruanas en planeamiento, ejecución y evaluación de proyectos, optimizando el desarrollo local.

3. RESULTADOS DEL PROYECTO



Resultado 2.- Los gobiernos locales y comunidades poseerán los conocimientos necesarios para formular, ejecutar y evaluar proyectos viables de corto plazo y de desarrollo endógeno.

Resultado 3.- Alianzas de desarrollo socio-económico entre las municipalidades.



4. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Resultado 1:

Actividad 1.1.-Concursos de selección a través de encuentros nacionales o locales.

Actividad 1.2.- Base de Datos de Proyectos exitosos actualizada en la Web Site

Resultado 2:

Actividad 2.1.- Talleres de Capacitación para:

- 2.1.1.- Compartir las experiencias exitosos
- 2.1.2.- Orientación en la formulación de proyectos por medio de PDM
- 2.1.3.- Orientación sobre los trámites para obtener recursos financieros.

Actividad 2.2.- Asesoramiento a través de la Web Site.



Resultado 3:

- 3.1.-Promoción de cooperación entre municipalidades.
- 3.2.- Agrupación territorial y/o temática de municipalidades (Ejemplo: a nivel de cuencas)
- 3.3.-Encuentros entre municipalidades para atender tareas a nivel local de preferencia en zonas de pobreza.















5. UBICACIÓN DE EL PROYECTO

El proyecto se ejecutará en un primer año en la ciudad de Lima, pudiendo variar su localización según acuerden las partes.



6. REVISIÓN DEL PLAN MAESTRO

En caso que el Plan Maestro deba ser modificado debido a alguna situación del Proyecto y/o sus condiciones externas, tanto JICA como el gobierno de la República del Perú confirmarán las enmiendas mediante el intercambio de Actas de Reuniones.

The part of the second second









ANEXO II

LISTA DE EXPERTOS JAPONESES

 Expertos en desarrollo rural con un enfoque de intervención por parte del sector público.

the rune I come on a visco















ANEXO III LISTA DE EQUIPOS

1. Web-site, provista por JICA.













ANEXO IV

LISTA DEL PERSONAL DE CONTRAPARTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PERUANOS

Augustinia

- 1. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)
- Vice Ministro de Desarrollo Social.
- Funcionarios



- 2. Personal Administrativo y de Apoyo (MIMDES)
 - (1) Asistentes
 - (2) Secretarías,
 - (3) Choferes,
 - (4) Otro personal de apoyo a requerimiento











ANEXO V

LISTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

 Edificios e instalaciones acordados mutuamente como necesarios para la implementación del Proyecto son:



- (1) Instalaciones suficientes para el desarrollo de las capacitaciones. De no existir un ambiente adecuado, JICA proveerá los recursos para alquilar uno.
- (2) Oficinas y otras instalaciones necesarias para el Proyectos.











ANEXO VI

EL COMITÉ COORDINADOR CONJUNTO (CCC)

1. Funciones

El Comité Coordinador Conjunto se reunirá al menos dos veces al año o cuando surja la necesidad, a fin de cumplir las siguientes funciones:

(1) Formular el Plan de Trabajo Anual del Proyecto, de acuerdo al Plan de Operaciones formulado.

- 2) Revisar el progreso general del Proyecto, así como los logros del Plan de Trabajo Anual antes mencionado;
- Revisar e intercambiar puntos de vista sobre asuntos de importancia, surgidos de, o en conexión con el Proyecto.
- (4) Discutir cualquier asunto a ser acordado mutuamente considerado necesario para el Proyecto.



2. Composición

- (1) Presidente: Vice-Ministro de Desarrollo Social del MIMDES.
- (2) Vicepresidente: Representante Residente de JICA-Perú



3. Miembros

Por la parte Peruana:

- (1) Vice-Ministro/a de Desarrollo Social del MIMDES
- (2) Director/a de Cooperación Internacional del MIMDES



El(Los) Representante(s) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional podrá(n) asistir a las reuniones del Comité Coordinador Conjunto en calidad de observador(es).

Por la parte Japonesa:

- (1) Representante Residente de la Oficina de JICA-Perú.
- (2) Gerente de Proyectos, responsable del sector de la Oficina de JICA del Perú.
- (3) Otras personas o instituciones públicas ó privadas que JICA considere necesarias.



El(Los) Representante(s) de la Embajada del Japón en la República del Perú podrá(n) asistir a las reuniones del Comité Coordinador Conjunto en calidad de observador(es).

